

## **NOTA INFORMATIVA**

## Julio 085/2019

Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho





Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho

## Estimados clientes y amigos:

Hoy, 29 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho" (el "Decreto", "Protocolo", "México", "Estados Unidos", "Canadá" y los "Acuerdos", según corresponda).

En virtud del Decreto antes mencionado, se aprueban el Protocolo y los Acuerdos siguientes celebrados entre México, Estados Unidos y Canadá:

- Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, firmado en la ciudad de Buenos Aires Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho (artículo primero del Decreto);
- Acuerdo paralelo relativo a dispositivos de seguridad esenciales en vehículos, celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo segundo del Decreto);
- Acuerdo paralelo relativo a la protección comercial efectiva conforme al artículo 20.49 (biológicos), celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo tercero del Decreto);
- Acuerdo paralelo relativo al uso de ciertos términos para quesos producidos y comercializados en ambos países, celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo cuarto del Decreto);

- Acuerdo paralelo relativo al alcance del término "usuarios previos", celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo quinto del Decreto);
- Acuerdo paralelo relativo al proceso de consultas ante la imposición de una medida que Estados Unidos llegara a adoptar al amparo de la sección 232 de la Ley de Expansión de Comercio de 1962, celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo sexto del Decreto);
- Acuerdo paralelo relativo al recurso a los mecanismos de solución de controversias con relación a las medidas que Estados Unidos llegara a adoptar al amparo de la sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 en relación con los vehículos para pasajeros, camiones ligeros o autopartes, celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (artículo séptimo del Decreto).

\* \* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

085/2019